|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ORDEN DE SERVICIO AL CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS** CELEBRADO ENTRE **Bridgestone de México S.A. de C.V.**. EN LO SUCESIVO **“EL CLIENTE”**, Y POR LA OTRA PARTE **Olga Moranchel Sánchez** CON RFC IMO1105231Q5, EN LO SUCESVO **“EL PRESTADOR”** | | | | |
| **PLANTA INDUSTRIAL:** | Cuernavaca | | | |
| AVISO DE REGISTRO REPSE: | AR431/2021 | No. DE ORDEN DE COMPRA: | | 4700001633 |
| No. DE ORDEN DE SERVICIO: | ODSO000253 | FOLIO | | SERV-CUE-051/02-2022 |
| OBJETO - DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS:  Servicio para instalación de alumbrado nuevo en área Steelastic #6. | | | | |
| NÚMERO APROXIMADO DE TRABAJADORES QUE PARTICIPARÁN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA ORDEN BAJO DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN DE EL PRESTADOR: | | | 2-4 | |

VIGENCIA:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| INICIO | 28/04/2022 | FIN | 28/04/2022 |

PRECIO: 21993.4

MONEDA: MXN Pesos Mexicanos

|  |  |
| --- | --- |
| MONTO TOTAL: 21993.4 + IVA | VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N. MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO |
| TODOS LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL PRESTADOR CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS CORRERÁN POR SU CUENTA EXCLUSIVA, EN VIRTUD DE QUE LOS TOMÓ EN CONSIDERACIÓN PARA CONCERTAR EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN. ASÍ MISMO, LAS PARTES CONVIENEN MANTENER LA CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN UN PRECIO FIJO, MISMO QUE NO PODRÁ MODIFICARSE BAJO NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA, DURANTE EL PLAZO DE DURACIÓN DE ESTA ORDEN DE SERVICIO. | |

FORMA DE PAGO

|  |
| --- |
| ANTICIPO: NO APLICA |
| TODOS LOS PAGOS POR COBRAR A EL CLIENTE CONFORME A ESTA ORDEN SERÁN LIQUIDADOS A EL PRESTADOR DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES Y VIGENTES.  EL CLIENTE PODRÁ SUSPENDER EL PAGO DE LAS FACTURAS QUE REQUIERAN SER ACLARADAS, DANDO AVISO INMEDIATO A EL PRESTADOR, SIN QUE POR ELLO SE GENERE MORA ALGUNA.  ADICIONALMENTE, EL CLIENTE PODRÁ RETENER, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DEBA ENTREGAR A EL PRESTADOR POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN LOS SIGUIENTES CASOS: A) QUE HAYA INDICACIONES RAZONABLES DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PRESTADOR, LOS SERVICIOS NO SEAN EFECTUADOS Y/O ENTREGADOS DE ACUERDO AL ALCANCE, PRESUPUESTO Y CONDICIONES PREVISTOS EN ESTA ORDEN Y SUS ANEXOS; B) QUE EXISTAN DEMANDAS O RECLAMACIONES PRESENTADAS EN CONTRA DE EL CLIENTE O INDICIOS DE QUE DICHAS DEMANDAS O RECLAMACIONES PUEDAN SER PRESENTADAS POR TRABAJADORES, ASESORES O PROVEEDORES AL SERVICIO DE EL PRESTADOR; C) QUE EXISTAN DEMANDAS, DENUNCIAS O RECLAMACIONES PRESENTADAS EN CONTRA DE EL CLIENTE, SEAN DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, AMBIENTAL, PENAL O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES, LOCALES, ESTATALES O FEDERALES, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; O D) QUE SE HAYAN CAUSADO DAÑOS MATERIALES A BIENES MUEBLES E/O INMUEBLES DE TERCEROS Y/O DE EL CLIENTE, SIENDO ESTO POR CAUSA IMPUTABLE A LOS TRABAJADORES DE EL PRESTADOR, Y QUE LOS MISMOS NO HAYAN SIDO REPARADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL CLIENTE.  LA RETENCIÓN DE PAGOS PODRÁ LIBERARSE, UNA VEZ QUE LA CAUSAL DE RETENCIÓN HAYA DESAPARECIDO.  SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL PRESTADOR FACULTA Y AUTORIZA EXPRESAMENTE A EL CLIENTE A COMPENSAR CUALQUIER IMPORTE, INCLUIDAS PENALIZACIONES, QUE EL PRESTADOR ADEUDE A EL CLIENTE BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA ORDEN Y SU RESPECTIVO CONTRATO, ASÍ COMO CUALESQUIERA SANCIONES, MULTAS O PROCEDIMIENTOS IMPUESTOS POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE EL CLIENTE DERIVADOS DE CUALQUIER ACCIÓN Y/U OMISIÓN DE EL PRESTADOR, INCLUYENDO EL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES CORRESPONDIENTES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN RELACIÓN CON CUALQUIER MONTO QUE POR CONCEPTO DE PRECIO O CONTRAPRESTACIÓN EL CLIENTE |

|  |
| --- |
| DEBA PAGAR A EL PRESTADOR CON MOTIVO DE ESTA ORDEN Y/O DE CUALQUIER OTRA RELACIÓN COMERCIAL O CONTRACTUAL QUE TENGAN LAS PARTES, INCLUYENDO AQUELLOS ADEUDOS A COMPENSAR QUE AÚN NO SEAN LÍQUIDOS Y EXIGIBLES. ESTÁN DE ACUERDO LAS PARTES QUE PARA EFECTO DE QUE EL CLIENTE EFECTÚE EL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, ES Y SERÁ OBLIGACIÓN DE EL PRESTADOR ADJUNTAR EL COMPROBANTE RESPECTIVO DEL ENTERO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL QUE ESTE ÚLTIMO HAGA MENSUAL O BIMESTRALMENTE ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA INTELIGENCIA QUE LA OMISIÓN DEL CITADO REQUISITO DEJARÁ EN APTITUD A EL CLIENTE DE RETENER, SIN RESPONSABILIDAD NI PENALIZACIÓN ALGUNA, LOS PAGOS PENDIENTES POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS HASTA EN TANTO EL PRESTADOR NO APORTE LAS EVIDENCIAS DE ELLO. LAS PARTES QUE SUSCRIBEN LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO CONVIENEN EN QUE LA MISMA CONSTITUYE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS QUE SE DESCRIBIERON ANTERIORMENTE Y QUE SE RIGE BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS MENCIONADO EN EL ENCABEZADO DE ESTE DOCUMENTO Y ENTIENDEN SU CONTENIDO Y EL ALCANCE DE SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 26 DE ABRIL DEL 2022. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Anexo A: ALCANCE DE LA OBRA | | No. DE ORDEN DE COMPRA: | 4700001633 |
| Folio | SERV-CUE-051/02-2022 | No. DE ORDEN DE SERVICIO: | ODSO000253 |
| Ver anexo | | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Anexo B: PROPUESTA ECONÓMICA | | No. DE ORDEN DE COMPRA: | 4700001633 |
| Folio | SERV-CUE-051/02-2022 | No. DE ORDEN DE SERVICIO: | ODSO000253 |
| Ver anexo | | | |

|  |  |
| --- | --- |
| EL CLIENTE Bridgestone de México S.A. de C.V. | EL PRESTADOR |
| JOSÉ ANTONIO RAMON PEDRERO  REPRESENTANTE LEGAL  RamonAntonio@la-bridgestone.com | Olga Moranchel Sánchez  REPRESENTANTE LEGAL  gerencia@innovacionmonroy.com.mx |
| EL CLIENTE  BRIDGESTONE DE MEXICO, S.A. DE C.V. |  |
| ENRIQUE RAFAEL VIÑAS OCAMPO,  REPRESENTANTE LEGAL  VinasRafael@la-bridgestone.com |  |